

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EJECUTIVEXPRESS S.A. ✓**2 **Cuantía: US \$ 2.040,00**

3

4

En la ciudad de Loja, cabecera del

5 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy

6 siete de Octubre del año dos mil dos; ante mi, doctor Eduardo Beltrán Beltrán,7 Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: HERNÁN CRISTÓBAL

8 FIERRO SILVA, JAIME GONZALO FALCONI, ANTONIO HUMBERTO CALLE NIETO,

9 LUIS HERNÁN ESCOBAR VALLE, JUAN GUILLERMO OCHOA OCAMPO, ALEXANDER

10 PATRICIO FIERRO MERINO, FABIAN ALFREDO BRAVO LUDEÑA, JORGE RAMIRO

11 BRAVO LUDEÑA, JOSÉ AMABLE PAUCAR, CARLOS ANTONIO QUEZADA ORDÓÑEZ,

12 JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO, SALVADOR CARRIÓN RAMÓN, ANGEL

13 SHAMIL QUIROLA ORDÓÑEZ, GONZALO GUILLERMO GUARNIZO VALDIVIESO,

14 JORGE RAMÓN CASTILLO COSTA, JOSÉ ATAHUALPA GUALÁN ROGEL; Y,

15 ECONOMISTA DANIEL ARMANDO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ; los comparecientes son

16 *mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho, domiciliados en esta*17 *ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de*18 *escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente:*

19 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese

20 insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima

21 **EJECUTIVEXPRESS S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se22 expresan: **PRIMERA.-Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta

23 escritura los Señores: 1) Hernán Cristóbal Fierro Silva, casado, con cédula No.

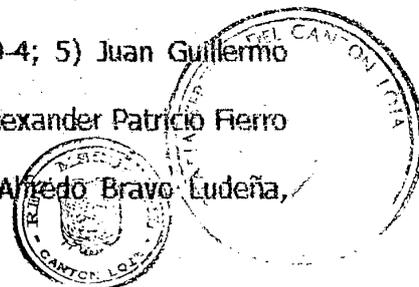
24 170365119-8; 2) Jaime Gonzalo Falconi, casado, con cédula No. 110141200-3; 3)

25 Antonio Humberto Calle Nieto, casado, con cédula No. 110258936-1; 4) Luis

26 Hernán Escobar Valle, casado, con cédula No. 070110079-4; 5) Juan Guillermo

27 Ochoa Ocampo, casado, con cédula No. 110298968-6; 6) Alexander Patricio Fierro

28 Merino, soltero, con cédula No. 110382211-8; 7) Fabián Alfredo Bravo Ludeña,



1 casado, con cédula No. 110292402-2; 8) Jorge Ramiro Bravo Ludeña, casado, con  
2 cédula No. 110233333-1; 9) José Amable Paucar, casado, con cédula No.  
3 070080172-3; 10) Carlos Antonio Quezada Ordóñez, casado, con cédula No.  
4 170528566-4; 11) Jorge Enrique Torres Guarnizo, casado, con cédula  
5 No.110192795-0; 12) Salvador Carrión Ramón, casado, con cédula No.  
6 110340814-2; 13) Angel Shamil Quirola Ordóñez, soltero, con cédula No.  
7 110303693-3; 14) Gonzalo Guillermo Guarnizo Valdivieso, casado, con cédula No.  
8 110144330-5; 15) Jorge Ramón Castillo Costa, casado, con cédula No. 110044077-  
9 3; 16) José Atahualpa Gualán Rogel, divorciado, con cédula No. 110106151-0; y,  
10 17) Econ. Daniel Armando González Ordóñez, casado, con cédula No. 110180974-  
11 5; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y  
12 Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición  
13 para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

14 **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima  
15 **EJECUTIVEXPRESS S.A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente

16 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

17 **EJECUTIVEXPRESS S.A. / CAPITULO PRIMERO. / NOMBRE,**

18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-**

19 La Compañía llevará el nombre de **EJECUTIVEXPRESS S.A. / ARTICULO**

20 **DOS.-DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja,

21 Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá

22 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en

23 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-**

24 La compañía tiene como objeto social principal: a) Prestar el servicio público de

25 Transporte Turístico, conforme a la autorización de los organismos competentes de

26 tránsito; b) el servicio de alquiler de vehículos debidamente equipados (rentacar);

27 c) el servicio de transporte a espectáculos, museos, monumentos, hoteles,

28 balnearios, parques naturales, aeropuertos, y en general a sitios de recreación y

1 afines; d) el servicio de encomiendas y de retiro y entrega de equipaje; e) la  
2 importación, exportación, distribución, consignación, representación,  
3 comercialización y compra y venta de vehículos nuevos y usados; f) la importación,  
4 distribución y comercialización de repuestos automotrices, partes, piezas y  
5 accesorios para maquinaria pesada y liviana; g) en general, todo acto o contrato,  
6 civil y mercantil, permitido por la Ley y relacionado con el objeto social principal.

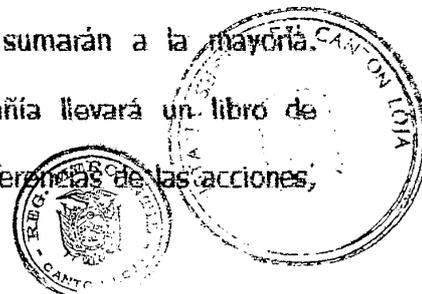
7 **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de  
8 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el  
9 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier  
10 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
11 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.**

12 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.-**

13 **DEL CAPITAL :** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUARENTA  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es de MIL  
15 VEINTEDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil veinte  
16 acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una. Las acciones  
17 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el  
18 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El

19 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución  
20 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la  
21 *Ley de Compañías.* Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción  
22 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento  
23 de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La  
24 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto  
25 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor  
26 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

27 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de  
28 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones;



1 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
2 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará  
3 con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las  
4 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

5 **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION**  
6 **DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.-EJERCICIO ECONOMICO:**

7 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
8 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
9 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el  
10 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
11 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente  
12 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta  
13 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
14 Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta

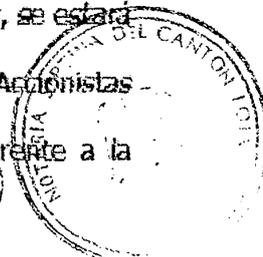
15 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
16 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará  
17 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
18 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta  
19 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá  
20 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

21 **CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**  
22 **COMPAÑIA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía

23 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
24 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos  
25 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
26 Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

27 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General  
28 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá

1 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
2 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
3 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta  
4 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
5 **TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará  
6 el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con  
8 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
9 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de  
10 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
11 capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
12 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**  
13 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,  
14 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.  
15 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
16 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta  
17 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
18 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de  
19 la compañía. **ARTICULO QUINCE.-QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que se  
20 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se  
21 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere  
22 este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días  
23 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
24 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que  
25 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos  
26 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará  
27 al procedimiento allí señalado. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
28 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrentemente a la

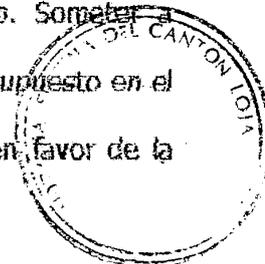
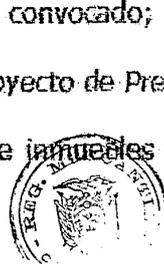


1 reunión. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá La Junta  
2 General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el  
3 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de  
4 los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente  
5 General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc.

6 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .-**

7 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
8 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver  
9 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
10 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
11 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al  
12 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
13 principales y alternos del Directorio; b. Conocer y resolver sobre los informes que  
14 presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances,  
15 estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas. c. Resolver sobre  
16 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
17 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
18 conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto de  
19 la Compañía; e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales  
20 del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f. Resolver acerca de la  
21 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la  
22 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g. Fijar la  
23 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
24 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización  
25 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la  
26 Ley de compañías; h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
27 generales, de conformidad con la Ley; i. Interpretar obligatoriamente el presente  
28 estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que

1 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
2 Compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**  
3 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta  
4 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
5 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
6 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
7 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y  
8 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
9 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada  
10 y válidamente constituida. **Sección Dos. DEL DIRECTORIO. ARTICULO**  
11 **DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente  
12 de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO**  
13 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.** Los vocales del Directorio durarán dos  
14 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta  
15 ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la  
16 calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**  
17 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará como  
18 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su  
19 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.  
20 **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de  
21 Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a  
22 cada uno de los miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión.  
23 El quórum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.  
24 **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** Son  
25 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente  
26 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a  
27 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el  
28 mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la



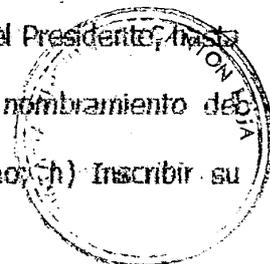
1 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
2 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad  
3 de la compañía. d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de  
4 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía  
5 fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía  
6 y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de  
7 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
8 de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.  
9 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas  
10 proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i.  
11 Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que  
12 se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los  
13 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; j. Resolver sobre la adjudicación  
14 de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; k. Resolver sobre la  
15 suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al  
16 Reglamento pertinente; l. Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos  
17 de acuerdo al Reglamento; ll. Las demás que establezca este Estatuto y los  
18 Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:**  
19 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los  
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
21 **VEINTICINCO.- ACTAS:** de cada sesión de Directorio se levantará la  
22 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que  
23 actuaron en la reunión. **Sección Tres. DEL PRESIDENTE. ARTICULO**  
24 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la  
25 Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
26 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
27 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**  
28 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y

1 deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
 2 Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados  
 3 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el  
 4 desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
 5 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del  
 6 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)  
 7 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
 8 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le  
 9 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
 10 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la  
 11 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
 12 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
 13 Reglamentos de la compañía; y) la Junta General de accionistas. **Sección**

14 **cuatro. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**  
 15 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
 16 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener  
 17 o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

18 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO**

19 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
 20 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
 21 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión  
 22 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la  
 23 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
 24 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por  
 25 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,  
 26 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta  
 27 por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del  
 28 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su



1 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar  
2 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir  
3 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la  
4 Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven  
5 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las  
6 actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General  
8 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
9 distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio  
10 económico n) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta,  
11 conservando sus funciones de Gerente General; ñ) Ejercer y cumplir las demás  
12 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
13 Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General  
14 de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**

15 **ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas  
16 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán  
17 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

18 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son  
19 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
20 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el  
21 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
22 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
23 Compañía. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

24 **COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La  
25 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes  
26 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo  
27 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
28 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO.**

1 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** DISPOSICION  
2 GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de  
3 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la  
4 compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
5 **TREINTA Y CUATRO.-** AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos  
6 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la  
7 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
8 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y**  
9 **CINCO.-** AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se  
10 estará a lo que dispone la Ley. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** OBSERVACION DE  
11 LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- La compañía  
12 en todo lo relativo al transporte de pasajeros se someterá a las normas legales y  
13 reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre  
14 esta actividad dictaren los Organismos competentes de Tránsito y Transporte  
15 Terrestre. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** PERMISOS DE OPERACION.- Los  
16 permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por los Organismos de  
17 Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por  
18 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y**  
19 **OCHO.-** MODIFICACIONES.- El incremento o cambio de unidades, variación de  
20 servicio y más actividades de tránsito, efectuará la compañía de acuerdo a la Ley y  
21 Reglamentos pertinentes. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La compañía  
22 prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y  
23 exclusivamente en los lugares determinados por la Autoridad competente.  
24 **ARTICULO CUARENTA.-** Las reformas, ampliaciones, modificaciones, a la  
25 escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más  
26 actividades del transporte efectuará la compañía de Transporte previo informe  
27 favorable del Organismo de Transporte competente. **ARTICULO CUARENTA Y**  
28 **UNO.-** Las tarifas o fletes que regirán para la prestación del servicio por parte de



1 la compañía serán fijadas o modificadas por los competentes organismos de  
2 Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** La compañía  
3 aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las  
4 condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la compañía, previa la  
5 aprobación del competente Organismo de Tránsito. **CLAUSULA CUARTA;**  
6 **DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es  
7 de MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido  
8 suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente  
9 forma: Cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula Primera  
10 suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, y asimismo cada uno de ellos  
11 paga en numerario la suma de quince dólares de los Estados Unidos de América, y  
12 cada uno queda adeudando la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados  
13 Unidos de América.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la  
14 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta  
15 en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito  
16 será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponda, en  
17 numerario y dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el  
18 Registro Mercantil.- **Dos:** Los accionistas fundadores de la compañía por  
19 unanimidad autorizan al Señor Hernán Cristobal Fierro Silva para que realice los  
20 trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, así  
21 como ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura  
22 constitutiva de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de  
24 compañía y los documentos habilitantes pertinentes, entre ellos el dictamen y  
25 Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Atentamente,  
26 Doctor Carlos M. Ramírez Romero. ABOGADO.- Matrícula Número: 280-Loja.-  
27 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican  
28 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-

1 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los  
2 otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto,  
3 conmigo el Notario que doy fe.- (firman) HERNÁN CRISTÓBAL FERRO SILVA,  
4 JAIME GONZALO FALCONÍ, ANTONIO HUMBERTO CALLE NIETO, LUIS HERNÁN  
5 ESCOBAR VALLE, JUAN GUILLERMO OCHOA OCAMPO, ALEXANDER PATRICIO  
6 FERRO MERINO, FABIÁN ALFREDO BRAVO LUDENA, JORGE RAMIRO BRAVO  
7 LUDENA, JOSÉ AMABLE PAUCAR, CARLOS ANTONIO QUEZADA ORDÓÑEZ, JORGE  
8 ENRIQUE TORRES GUARNIZO, SALVADOR CARRIÓN RAMÓN, ANGEL SHAMIL  
9 QUIROLA ORDÓÑEZ, GONZALO GUILLERMO GUARNIZO VALDIVIESO, JORGE  
10 RAMÓN CASTILLO COSTA, JOSÉ ATAHUALPA GUALÁN ROGEL, Y, ECONOMISTA  
11 DANIEL ARMANDO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ. - El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán B  
12

13 DOCUMENTO

HABILITANTE:

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

10

15/07/2002

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

15/07/2002

RESOLUCION NO. 005-CJ-011-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "EJECUTIVEXPRESS S.A." domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 147-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 3 de julio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Loja, emite el informe de factibilidad con oficio No.012-JTPL-CPTL-2002 de fecha 17 de junio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "EJECUTIVEXPRESS S.A." domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO DOS DOMICILIO: "Provincia de Loja"

EN EL ARTICULO TRES CAMBIAR todo el literal a) por lo siguiente " Prestar el servicio público de Transporte Turístico, conforme a la autorización de los organismos competentes de tránsito"





La nómina de los DICISIETE (17) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. FIERRO SILVA HERNAN CRISTOBAL ✓
2. FALCONI JAIME GONZALO ✓
3. CALLE NIETO ANTONIO HUMBERTO ✓
4. ESCOBAR VALLE LUIS HERNAN ✓
5. OCHOA OCAMPO JUAN GUILLERMO ✓
6. FIERRO MERINO ALEXANDER PATRICIO ✓
7. BRAVO LUDEÑA FABIAN ALFREDO ✓
8. BRAVO LUDEÑA JORGE RAMIRO ✓
9. PAUCAR JOSE AMABLE ✓
10. QUEZADA ORDOÑEZ CARLOS ANTONIO ✓
11. TORRES GUARNIZO JORGE ENRIQUE ✓
12. CARRION RAMON SALVADOR ✓
13. QUIROLA ORDOÑEZ ANGEL SHAMIL ✓
14. GUARNIZO VALDIVIESO GONZALO GUILLERMO ✓
15. CASTILLO COSTA JORGE RAMON ✓
16. GUALAN ROGEL JOSE ATAHUALPA ✓
17. GONZALEZ ORDOÑEZ DANIEL ARMANDO ✓



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

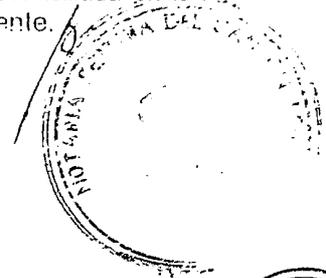
Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 012-JTP-CPTL-2002 de 17 de junio del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "EJECUTIVEXPRESS S.A." domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja.

3. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 4 de julio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "EJECUTIVEXPRESS S.A." domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION 005-CJ-011-  
2002-CNTTT

- 2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
- 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha veinte y dos de agosto del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**





## BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Octubre 7 del 2002.

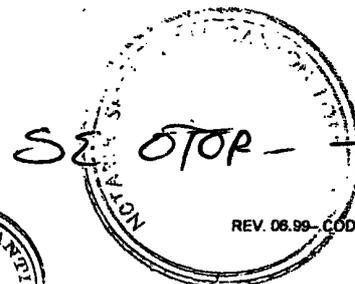
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara "EXECUTIVEXPRESS S.A." El valor de \$255.00 USD Dólares (Doscientos cincuenta y cinco dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

Hernan Cristobal Pterro Silva	\$15.00
Jaime Gonzalo Falconi	\$15.00
Antonio Humberto Calle Nieto	\$15.00
Luis Hernan Escobar Valle	\$15.00
Juan Guillermo Ochoa Ocampo	\$15.00
Alexander Patricio Fieno Merino	\$15.00
Fabian Alfredo Bravo Ludenia	\$15.00
Jorge Ramiro Bravo Ludenia	\$15.00
Jose Amable Paucar	\$15.00
Carlos Antonio Quezada Ordoñez	\$15.00
Jorge Enrique Torres Guarizo	\$15.00
Salvador Carrion Ramon	\$15.00
Angel Shamil Quirola Ordoñez	\$15.00
Gonzalo Guillermo Guarizo Valdivieso	\$15.00
Jorge Ramon Castillo Costa	\$15.00
Jose Atahualpa Gualan Rogel	\$15.00
Daniel Armando Gonzalez Ordoñez	\$15.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 255.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Insritos.

Cordialmente,

Lejo. Claudio Barneo B.  
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL  
SUCURSAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO,  
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA  
DE SU ORIGINAL.



Notaria Séptima del Cantón Loja

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nro. 02-C-DIC-666 de fecha 17 de Octubre del 2002, APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EJECUTIVEEXPRESS S.A. " , particular que he marginado en su Matriz. Loja, Noviembre 06 de 2002



Notaria Séptima del Cantón Loja

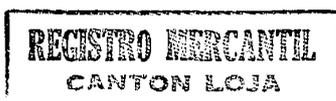
*[Signature]*  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 02-C-DIC-666, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 577, y anotada en el repertorio con el No. 2752, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de Octubre del 2002.

Loja, 7 de Noviembre del 2002.



  
Dr. Felix Delacinos Delacinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA